



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 353/2008
á, 11 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 928/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 32/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE TRES PASOS AL FRENTE (ENTRE 3° Y 8° ANILLO), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Publica OMOP N° 14/2008, CUCE 08-1701-00-105498-2-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE TRES PASOS AL FRENTE (ENTRE 3° Y 8° ANILLO), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Drenaje.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional OMOP N° 14/2008, el OFICIAL MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 14/2008, de 26 de agosto de 2008, adjudicó el "CONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE TRES PASOS AL FRENTE (ENTRE 3° Y 8° ANILLO), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L. representada legalmente por el señor Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 32/2008, por el monto total de: Bs15.598.916.60.- (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 60/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, en representación legal de la Empresa BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 3602008, Preventivo N° 00386 de 10/06/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 51, Proy. 0017, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs6.000.000.00.- (Seis Millones 00/100 Bolivianos), el saldo se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 317/2008 de 08 de julio de 2008, que instruye a la Oficialía Mayor de Obras Públicas incorporar en el Presupuesto de la Gestión el monto de Bs11.153.294.37.- (Once Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro 37/100 Bolivianos), para garantizar el financiamiento de la obra hasta su conclusión que será en la gestión 2009.

Que, la Empresa adjudicada BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L. representada por el señor Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, como adjudicataria de la "CONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE TRES PASOS AL FRENTE (ENTRE 3° Y 8° ANILLO), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 32/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 11 de noviembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 32/2008, por el monto total de: Bs15.598.916.60(QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 60/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "CONSTRUCCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE TRES PASOS AL FRENTE (ENTRE 3° Y 8° ANILLO), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, en representación legal de la Empresa BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvio Álvarez de Lima Fernández
CONCEJAL SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE